

RADICACION No. 2020- 00329  
PROCESO: SOLICITUD DE ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA  
DEMANDANTE: MAF COLOMBIA  
GARANTE: CALIXTO JOSE MARTINEZ PAEZ  
SECRETARIA:

Señora Juez, as u despacho la presente solicitud de entrega de Garantía Mobiliaria, con el informe de que la misma correspondió por reparto y está pendiente por admitir.

Soledad, 12 de Enero del 2021

La Secretaria.

STELLA PATRICIA GOEGANA CARO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORADLIAD.- SOLEDAD DOCE (12) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021).-

Examinada la solicitud de aprehensión y entrega de Garantía Mobiliaria, presentada por MAF COLOMBIA (MAFCOL), representado legalmente por TAKASHI WATANABE, a través de apoderado judicial, observa el despacho que el solicitante dio cumplimiento al requisito previsto en el artículo 620 de la Ley 1676 de 2013, acreditando que realizó el requerimiento previsto al deudor para que efectuara el pago directo a la entidad solicitante con la entrega del bien sobre el cual recae la garantía prendaria.-

Conforme a lo anterior se hace viable la admisión de la solicitud de aprehensión del bien gravado con prenda sin tenencia, distinguido de Placas FRX-807, Clase Automóvil, Modelo 2019, Marca KIA, Servicio Particular, Línea Picanto, Capacidad 5 personas, Color Plata, Chasis KNAB3512AKT433931.Motor G4LAP129149,de propiedad del señor CALIXTO JOSE MARTINEZ PAEZ, y se expida oficio dirigido a las autoridades competentes (policía Nacional-Sijin), para que procedan a la captura e inmovilización, dejando el vehículo una vez capturado a disposición de la entidad solicitante Cra. 110 No 6N- 171 bODEGA II de Barranquilla. Lo anterior conforme al Debido Proceso e Imperio de la Ley art. 29 y 230 C. N.-

En mérito de lo anterior, el Juzgado.

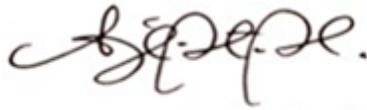
#### R E S U E L V E:

1º.) Admitir la solicitud y Ordenase la Aprehensión y Entrega de garantía mobiliaria presentada por MAF COLOMBIA, a través de apoderado judicial contra CALIXTO JOSE MARTINEZ PAEZ, sobre vehículo Placas FRX-807, Clase Automóvil, Modelo 2019, Marca KIA, Servicio Particular, Línea Picanto, Capacidad 5 personas, Color Plata, Chasis KNAB3512AKT433931.Motor G4LAP129149,de propiedad del

señor CALIXTO JOSE MARTINEZ PAEZ, por colmar las exigencias legales y constitucionales del Debido Proceso e imperio de la Ley Arts. 60 de la ley 1676 de 2013 y 230 C. N.-

2º.) Facultar a las autoridades Competentes- (Policía nacional- Sijin), para efecto de realizar la aprehensión del vehículo gravado con prenda sin tenencia Placas FRX-807, Clase Automóvil, Modelo 2019, Marca KIA, Servicio Particular, Línea Picanto, Capacidad 5 personas, Color Plata, Chasis KNAB3512AKT433931.Motor G4LAP129149, de propiedad del señor CALIXTO JOSE MARTINEZ PAEZ, una vez inmovilizado dejarlo a disposición de la entidad solicitante Avenida CARRERA 110 No.6N- 171 Bodega II de Barranquilla (Atl.), para que proceda de conformidad con lo ordenado y emitir informe con destino a este proceso una vez cumplida la orden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LA JUEZ,  
ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

E/Avr.-